



*Instituto Guatemalteco de Seguridad Social*  
*Ciudad de Guatemala, C. A.*

Dirección Postal: Apartado 349  
Teléfono 2232-6001 al 9

**PROYECTO ACUERDO 37/2006**

**GERENCIA DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**CONSIDERANDO**

Que el Presidente de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad, -INTECAP-, solicitó a la Gerencia del Instituto la aprobación de las modificaciones realizadas al Reglamento del Plan de Prestaciones de los Trabajadores del INTECAP, el cual fue aprobado mediante el Acuerdo 20-90 a partir del 15 de junio de 1990, de conformidad con lo que estipula el Artículo 71, del Decreto 295 del Congreso de la República "Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social".

Que en el expediente se encuentra la Providencia DAE-247-06 del 23 de junio de 2006, que contiene el Dictamen del Departamento Actuarial y Estadístico, mediante el cual opina que no tiene ningún inconveniente en que se autoricen las modificaciones aprobadas por la Asamblea General de los Asociados del Plan de Prestaciones del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-, indicando además que dicho Plan debe ser revisado con periodicidad mínima de 3 años, para establecer el cumplimiento de las hipótesis adoptadas en el estudio y si fuese necesario, introducir las reformas pertinentes para mantener su equilibrio financiero.

Finalmente, también se obtuvo el Dictamen del Departamento Legal, el cual en Providencia 5006 del 10 de agosto de 2006, opina que sí es procedente aprobar las reformas, sin recomendar cambios, pero tratándose de materia regulada y protegida por las leyes de previsión social, la Corte de Constitucionalidad ha considerado que también le son aplicables los principios contenidos en el Artículo 106 de la Constitución Política de la República en el sentido que los derechos adquiridos por los asociados a los planes de prestaciones, como el presente, pueden ser mejorados, pero no disminuidos, tergiversados ni limitados.

**POR TANTO,**

El Gerente, con base en lo que establecen los Artículos 15, 59, 70 y 71 de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, 5, 6 y 9 del Acuerdo 284 de Junta Directiva.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1. APROBAR** las reformas introducidas a los Artículos 2, 3, 4, 5, 12, 13, 14, 18, del Reglamento al Plan de Prestaciones para los Trabajadores del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad, -INTECAP-, contenido en el Acuerdo Gubernativo 891-90 del 20 de septiembre de 1990, que fue aprobado por la Gerencia del Instituto mediante Acuerdo 20-90 del 15 de junio de 1990.

GERENTE

SECRETARIO  
DE LA  
GERENCIA



*Instituto Guatemalteco de Seguridad Social*  
*Ciudad de Guatemala, C. A.*

Dirección Postal: Apartado 349  
Teléfono 2232-6001 al 9

**PROYECTO ACUERDO 37/2006**

**ARTÍCULO 2:** Las reformas no podrán tener efecto retroactivo y por consiguiente, los derechos adquiridos por los miembros actuales del Régimen, no podrán ser disminuidos, tergiversados ni limitados, debiéndose aplicar únicamente a todos aquellos miembros que ingresen al régimen después que las modificaciones cobren vigencia, debiendo introducir un Artículo 9 que diga: "Las modificaciones introducidas al plan de prestaciones, en este acuerdo, no afectan los derechos ya adquiridos de los trabajadores activos y pensionados, aplicándose únicamente a aquellos que ingresen al plan a partir de su vigencia", de acuerdo con el Artículo 106 de la Constitución Política de la República de Guatemala y lo establecido en el Artículo 59 de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

**ARTÍCULO 3:** El Presidente del Plan de Prestaciones del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-, queda obligado a enviar a la Gerencia del Instituto, dentro del plazo no mayor de tres meses, copia fiel del Reglamento con sus reformas y derogaciones.

**ARTÍCULO 4:** El presente Acuerdo cobra vigencia el día dos de noviembre de dos mil seis.

Dado en la ciudad de Guatemala, el día nueve de octubre de dos mil seis.

  
Lic. ALFREDO ROLANDO DEL CID PINILLOS  
Gerente



  
SECRETARIO  
DE LA  
GERENCIA

